	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 1	
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06	
	DECRETO No. 0036		300-62.3	
	(20 MAR 2020)			

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- Que de conformidad con el Artículo 315 de la constitución política son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.


- Que el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- Que el Artículo 1 de la ley 1523 de 2012 La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

- Que La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

- Que el principio de información oportuna establecido en la ley 1523 de 2012 hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

- Que el Artículo 12 de la ley 1523 de 2013 establece que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 2
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06
DECRETO No. 0036 (20 MAR 2020)		300-62.3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

- Que el Artículo 14 de la ley 1523 de 2013 expresa que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

- Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

- Que el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), califico el COVID-19 como una Pandemia.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 del 2020, declaro la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, dicto medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca.

- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0675 del 12 de marzo de 2020, declaro la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.

- Que con el fin de tomar acciones para la contención de este virus en nuestro municipio, se convocó de manera extraordinaria el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, para evaluar la posibilidad de declarar la Calamidad Publica en el Municipio, conforme a lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la ley 1523 de 2012.

- Que el CMGRD mediante Acta de Consejo Extraordinario no. 01 del 19 de marzo de 2020, recomendó tomar las acciones necesarias para la prevención, contención y mitigación de la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el país y se determinó lo siguiente:


a) Declarar la CALAMIDAD PUBLICA.

b) Realizar acciones para la mitigación de esta emergencia sanitaria así:

- 1) Realizar campañas publicitarias de prevención y mitigación de la propagación del virus.
- 2) Entrega de elementos de protección y de aseo personal como son: (gel antibacterial, tapabocas, guantes entre otros medios de protección).
- 3) Realizar visitas para el control de ciudadanos llegados del extranjero, igualmente los menores entre los 0 y 10 años y las personas mayores de 60 años.
- 4) Desinfección de lugares de concurrencia de personas como lo son instalaciones del Estado, como son: alcaldía, casa de la cultura, estaciones de policía y demás.
- 5) Otras acciones y medidas que se requieran para atender la pandemia del COVID 19.

- Que como consecuencia de la presencia del COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca y municipios cercanos, el Municipio de La Victoria Valle se enfrenta a un grave riesgo de contagio, pudiendo afectar la salud y vida de los habitantes de nuestro municipio, las actividades económicas, sociales y culturales.



	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 3
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06
	DECRETO No. 0036 (20 MAR 2020)		300-62.3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

- Que la ley 1523 de 2012 define en su Artículo 58 de la calamidad pública, como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

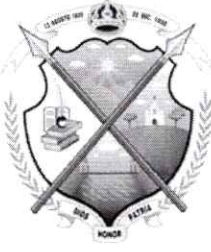
- Que el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 estipula *“Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.”*

- Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece *“las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen”.*

- Que ante la observancia de afectación de la población del Municipio de La Victoria y la posible evolución del COVID-19, y de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Consejo Extraordinario de Gestión del Riesgo No. 01 de marzo 19 de 2020 del CMGRD del municipio de La Victoria, se hace necesario declarar la Calamidad Publica en el Municipio de La Victoria Valle del Cauca.

Con mérito a lo anterior expuesto,

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 4
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06
DECRETO No. 1036 (20 MAR 2020)		300-62.3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA por el término de dos (2) meses de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer de la aplicación de lo señalado en el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y en coordinación con la Secretaria de Planeación y Competitividad del Municipio, para que se elabore El Plan de Acción Especifico que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Competitividad del Municipio, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993,

ARTÍCULO QUINTO: Proceder a la celebración de los actos jurídicos contractuales que amerite, para hacer frente a la situación que se ha venido presentando, con los siguientes objetos:

- a) DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HORIZONTALES Y VERTICALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MESAS DE TRABAJO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, EN LA CASA DE LA CULTURA, ESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE MIRAVALLS, ESTACIÓN DE POLICIA DEL CASCO URBANO, CASA DE LA TERCERA EDAD, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.
- b) ADQUISICIÓN DE VOLANTES, PASACALLES, PENDONES, VALLA Y REALIZACIÓN DE PERIFONEO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
- c) SUMINISTRO GEL ANTIBACTERIAL, PARA DOTACIÓN DE ENTIDADES DE SOCORRO, LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESTACIONES DE POLICIA, CASA DE LA TERCERA EDAD, CASA DE LA CULTURA, DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.
- d) REALIZAR CHEQUEO PUERTA A PUERTA DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS CERO (0) Y DIEZ (10) AÑOS Y LOS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, BUSCANDO PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.

PARÁGRAFO 1: Además de los que se requieran durante el término de la calamidad pública.


“NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS”

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459

Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co

www.lavictoria-valle.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 762510

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02 07-07-2010	Página 5 Código:FO-MAP5-P1-06
	DECRETO No. 0036 (20 MAR 2020)	300-62.3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

PARÁGRAFO 2: Realizar los traslados presupuestales necesarios internos del Presupuesto General del Municipio en la presente vigencia.

ARTICULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, el control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. La administración de las donaciones y aportes se efectuará a través de la Alcaldía de La Victoria Valle y su destinación de acuerdo con lo que se decida en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio.

ARTICULO OCTAVO. Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviaron a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

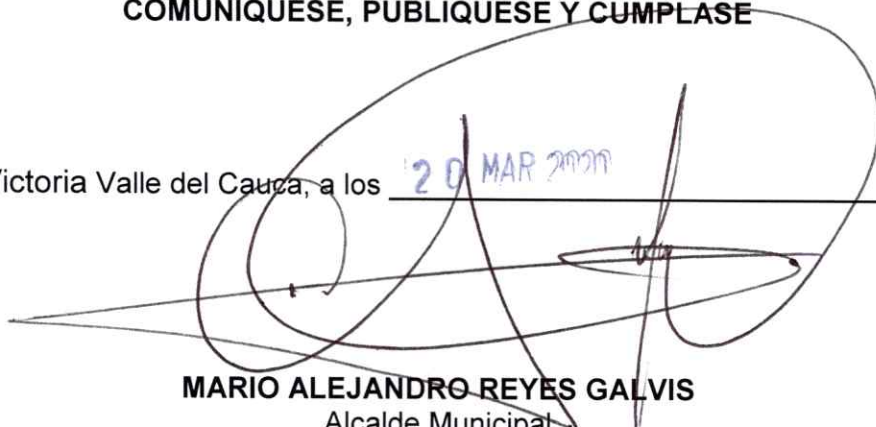
ARTICULO NOVENO. Se harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado la prevención del evento biológico que dio origen a la calamidad.

ARTICULO DECIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Victoria Valle del Cauca, a los

20 MAR 2020



MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
VENTANILLA UNICA
 RECIBIDO 20 MAR 2020 10:50am
 HORA
 Firma Funcionario Responsable

